

 JUSTICIA PENAL BUENAVENTURA	AUTO	
Código: GSP-FT-23	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/05/2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

RADICACIÓN : 76109-4088-007-2023-00052-00
 REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA
 ACCIONANTE : JUAN ANTONIO CORTES CANCHIMBO
 ACCIONADO : CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, Valle, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 043

Revisado el informe Secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la decisión adoptada mediante auto No. 022 del 05 de febrero de 2.024, por parte del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Buenaventura, por medio del cual se ordenó nulitar la decisión adoptada por este Despacho por indebida notificación a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 343 expedida por el CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA, dentro de la convocatoria para elección del cargo de Personero Distrital de Buenaventura, regulado los requisitos de ingreso y criterios de evaluación, mediante resolución No. 317 del 24 de noviembre de 2023, se procederá a rehacer la actuación conformando el contradictorio a fin de asegurar el debido ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

Acorde con lo expuesto se dispone:

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela e imprimasele el trámite establecido en el Decreto 2591 de 1.991.
2. **COMUNÍQUESE** el auto admisorio de esta acción al Representante Legal del Concejo Distrital de Buenaventura, a quien se le concede un término de dos (2) días para que ejerza su derecho defensa y contradicción.
3. **ORDÉNESE** al Concejo Distrital de Buenaventura, que de manera inmediata proceda a publicar en su página web, aviso comunicando esta providencia a las personas que conformaron la lista de elegibles para ocupar el cargo ofertado por la convocatoria, para elección del cargo de Personero Distrital de Buenaventura, regulado los requisitos de ingreso y criterios de evaluación, mediante resolución No. 317 del 24 de noviembre de 2023, informándoles de la existencia de la presente acción constitucional. Adviértaseles a éstos en el citado aviso que cuentan con el término de dos (02) días contados a partir del día siguiente de la citada

publicación para que, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro de la presente acción constitucional.

4. **VINCULAR** a la Procuraduría General de la Nación, Personero (a) Distrital actual de Buenaventura.
5. Se le dará traslado de la solicitud de tutela y sus anexos a la entidad accionada y las vinculadas, para que en aras de garantizarles su derecho de contracción y defensa se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones relacionados en la misma, dentro del perentorio término de DOS (2) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto.
6. Elabórense y remítanse las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA MESÍAS CALPA
Juez
2023-00052-00